

REGLAMENTO DE SALA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1:

El Comité Triestamental de la Universidad de Tarapacá, en adelante el comité, creado por Decreto Exento N°00.131/2020, de 30 de enero de 2020, se someterá, en su funcionamiento, a las disposiciones de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en lo pertinente; del Estatuto de la Universidad de Tarapacá, DFL N°150 de 1981, y del presente Reglamento, siendo responsabilidad de todos sus integrantes la aplicación integral de sus disposiciones.

ARTÍCULO 2:

El comité tendrá como principal función ser una instancia integradora que elabora la propuesta base de los nuevos estatutos; promueve la discusión pública y participativa; sintetiza y propone a las instancias superiores, conforme señala la Ley 21.094, el texto final de los nuevos estatutos para ser aprobado por aquellas instancias.

Para el cumplimiento de dichas funciones, tendrá como marco de referencia, la metodología aprobada en su oportunidad por la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 3:

El comité tendrá una estructura orgánica básica compuesta, de un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, elegidos por mayoría absoluta de los asistentes en sala.

El/la Presidente/a estará a cargo de formar la tabla de cada sesión, considerando las propuestas de los integrantes del comité; presidir las sesiones y oficializar las actas de las sesiones y los documentos que requieran su firma; representar al comité ante las autoridades y demás cuerpos colegiados de la Universidad.

El/la Secretario/a llevará la asistencia de los integrantes del comité; verificará el cumplimiento de quórum para sesionar y tomar acuerdos y llevará acta de los principales acuerdos y resoluciones del comité, pudiendo dejar constancia de aquellos disensos u opiniones que los integrantes de comité deseen dejar sentados de manera expresa. No tendrá derecho a voto.

Las actas deberán ser enviadas a los correos de los miembros en un plazo no inferior a 2 días hábiles, previos a la siguiente sesión en que la referida acta deba ser aprobada.

ARTÍCULO 4:

Para sesionar válidamente, el comité necesitará, a lo menos, la concurrencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio, de su Presidente/a y del Secretario/a o de sus suplentes, designados al efecto.

Las sesiones podrán realizarse vía telemática, según así lo acuerde el Comité Triestamental, y las necesidades de sesión así lo requieran, siempre que se garantice la transparencia, publicidad, participación y expresión clara y precisa de decisión al momento de realizar la respectiva votación.

Si alguno de los integrantes designados dejare de pertenecer al comité por renuncia u otra causa, el comité deberá comunicarlo a la autoridad o instancia correspondiente que lo designó, para que se proceda a su reemplazo por el resto del periodo asignado al integrante del comité, que produce la vacancia.

En el caso de que el integrante titular falte 2 veces de forma consecutiva y sin justificación alguna dejará de ejercer funciones y se procederá a elegir, por el estamento correspondiente, su reemplazo, considerando que los integrantes del comité podrán designar un/a suplente, quien actuará en su lugar en caso de que el integrante titular se encuentre impedido de participar en las sesiones del comité, debiendo en todo caso, operar la suplencia en casos excepcionales y en no más de 2 oportunidades consecutivas. El nombre del suplente se hará llegar de manera formal al/la Presidente/a del comité. El suplente puede participar con derecho a voz y voto de las reuniones del comité (plenaria) o de la subcomisión.

Nadie podrá ser suplente en más de una subcomisión.

Los titulares y sus suplentes, que se ausenten de manera justificada en las comisiones, podrá ser representados por otro titular del mismo estamento en la referida comisión. Esta propuesta es compatible con el inciso precedente en la medida que el titular del mismo estamento no sea suplente en la misma comisión.

Para el caso del estamento académico los decanos y directivos serán suplidos por sus subrogantes, los académicos representantes serán reemplazados, en caso de inasistencia, por aquel académico que sea designado por el respectivo consejo de facultad, para el caso de los estamentos de funcionarios no académicos y estudiantes, las asociaciones y federaciones indicarán sus respectivos suplentes. En caso de Presidente/a y Secretario/a el/la suplente será aprobado por el comité.

En el caso de ausencia del/la Presidente/a o su suplente, por acuerdo del Comité Triestamental, asumirá como segundo subrogante del cargo don José Manuel Orellana, y como tercer subrogante en caso de ausencia de éste, don Sebastian Muñoz.

TITULO II

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 5:

El comité podrá distribuir sus tareas en comisiones, organizadas en número suficiente, según las materias específicas que se asignen en sala. Los comités serán completados de manera voluntaria por cada integrante del comité.

ARTÍCULO 6:

Cada comisión deberá estar conformada con, al menos, un representante de cada uno de los estamentos que componen la comunidad de universitaria. La comisión podrá designar, por mayoría simple de sus integrantes, un representante que se encargue de exponer al pleno del comité los resultados de su trabajo.

ARTÍCULO 7:

Las comisiones serán responsables de proponer un articulado representativo de la materia en estudio, para la conformación del nuevo estatuto, que será propuesto al pleno del comité para su estudio y análisis en los plazos comprometidos en el mismo plenario.

ARTÍCULO 7 BIS:

Las divergencias que se presenten al interior de las comisiones, deben ser resueltas en plenaria del Comité.

TITULO III

DE LOS DEBATES Y LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 8:

Para participar del debate y hacer uso de la palabra, deberá solicitarse al /la Presidente/a, quien la concederá.

Ningún integrante del comité podrá ser interrumpido mientras hace uso de la palabra, a menos que faltare al orden. La participación en el debate deberá realizarse en tiempo prudencial que no podrá superar los 5 minutos aproximadamente.

La Presidenta del Comité Triestamental debe dar inicio y término a la sesión de las cuales solo podrán ausentarse alguno de los integrantes justificadamente. Las sesiones plenarias tendrán una duración máxima de 5 horas.

ARTÍCULO 9:

Los/las integrantes del comité podrán solicitar que se les lea, en el curso del debate, documentos pertinentes a la materia en discusión y pedir, a través del/la Presidente/a del comité, las asesorías de expertos, que estimen convenientes para su mejor desempeño.

ARTÍCULO 10:

Los acuerdos serán tomados a proposición del/la Presidente/a, por la mayoría de los integrantes del comité asistentes a la sesión respectiva.

Los/as integrantes del comité tendrán siempre derecho de intervenir con toda libertad en la discusión de los asuntos que formen parte de la tabla. En la exposición cada integrante del comité, deberá fundamentar los argumentos con mesura y cortesía, no pudiendo superar más de dos intervenciones respecto de un mismo punto.

El/la presidente/a podrá preguntar a los asistentes si se considera suficientemente debatido el asunto. En caso afirmativo, se pasará a votación inmediatamente; en caso negativo se abrirá un nuevo debate que no deberá prolongarse más allá de una intervención de cada uno de los presentes. El/la Presidente/a dará por agotada la discusión, si así procede y solicitará, a continuación, que se proceda a la votación.

La votación será a mano alzada, en una sesión que considere a la totalidad de sus integrantes, esto es en plenario, y será validada por mayoría simple de los asistentes.

En el evento de realizar la sesión vía telemática, se presentará la proposición a votar por parte del/la Presidente/a y se solicitará la expresión de voto a cada uno de los integrantes del comité presentes, quienes expresarán a viva voz su voto, o en caso excepcional por el chat. El/la Secretario/a dará cuenta de los resultados de la votación, quedando así como acuerdo.

En el caso de existir empate se formará una comisión integrada por 2 miembros titulares de cada estamento que forman parte del comité y se deberá bajar la discusión a la comunidad universitaria para que posteriormente esta comisión sea quien tome las decisiones respecto al punto en discusión, teniendo como plazo no más de una semana a partir del momento que se produce el empate.

Para la aprobación del texto definitivo del articulado de los nuevos estatutos, los integrantes deberán ser especialmente convocados al efecto, se permitirá la asistencia solo de titulares. El texto final deberá ser aprobado por la mayoría en ejercicio.

ARTÍCULO 10 BIS:

La discusión de la plenaria será transmitida en vivo a la comunidad universitaria. Además, de dejar a disposición de esta los documentos de trabajo de las subcomisiones.

Existirá un repositorio, dentro de la página web institucional, el cual incluya la transmisión de las plenarios y grabaciones del trabajo realizado en las subcomisiones.

Habrà difusión por parte de Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico para las transmisiones a la comunidad universitaria.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11:

El comité podrá acordar mejores modalidades de trabajo y sesión, según las necesidades que se establezcan, lo cual podrá ser coordinado y facilitado por las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 12:

El trabajo que se realice tanto en el comité como en las comisiones, será efectuado respetando los principios de eficiencia y eficacia, transparencia, respeto al principio de legalidad y a los valores de participación que inspiran este proceso y que son propios de esta universidad.
